

1

En el Cerro Mineral de Yauascocha en 30 dias del Mes de Agosto de 1825. Habiendose reunido el Gremio en virtud de las convocatorias, que para el efecto se libraron por esta Diferencia con motivo de haber recibido orden del Supremo Consejo de Gobierno para este efecto; despues de una acalorada discusion que se sacó en vista de las nuevas proposiciones presentadas por los S. S. D. Guillermo Cochran y D. Jose Andres Flecha; observó el Juguado en este acto que el acaloramiento se aumentaba y resolvió suspender la sesion gral, y que el gremio nombrase dos individuos de su seno, quienes con calma y detencion examinasen las ventajas, y posibilidad de una y otra contrata en el termino de tres dias, presentasen sus observaciones. En efecto así sucedió el dia 2 de Septiembre del mismo Año en el cual habiendose buelto á reunirse el Gremio, se presentó por la Comision las proposiciones siguientes.

1.^a ... Concluiran los Fozes. Emprestistas de su costo, cuenta y riesgo los Locabones de Quinllacocha y Humillana, con los tamesales que se designarán en adelante, comenzando las obras en una semana despues, de firmadas y sancionadas estas proposiciones, continuando el laboreo sin la menor interrupcion, perdiendose de parte de los Emprestistas el día á las obras y recompensa que por ella se da, siempre que se paxen estas por 15 dias consecutivos sin falta motivo.

2.^a ... La Diferencia Territorial tendrá facultad de inspeccionar las obras por si, ó sus Comisionados.

TH-RE2
CAJA: 52
DOC: 05
FOL: 02

3.^a

La obra y Cañon del Socabon de Quimllacocha, se comensará desde el fronton donde actualmente se halla y continuará hasta el punto en que está situado el horno de Maturana, debiendo pasar precisamente el cañon principal por la misma Cruz de Santa Catalina. Los Ramales de este Socabon han de ser dos: El uno partirá desde el paralelo de la casa que llaman de Ayansa hasta la obra del Cerro de Sigachin; y el otro desde la Cruz de S.^{ta} Catalina hasta el paralelo de la Casa de D. Ignacio Berregui. Se comensará el Socabon de Kumiallana desde el 1.^{er} plano de la quebrada del mismo nombre, en que se conceptúe debe encampanar sovaras á lo menos al nivel del de Quimllacocha, y seguirá su rumbo hasta el punto indicado del Horno de Maturana. El Ramal de este socabon, se debe de empesar desde la distancia que se considere hasta el punto paralelo de Paxiasirca pasando por el medio de la filara de Yanacancha.

4.^a

El Gremio por parte queda obligado á gravarse por recompensa de estas obras con la univa contribucion de la quinta parte de los metales puros en Cancha que se extraigan de las minas en todas direcciones, por el camino de 16 años que se han de contar desde que se advierta á juicio de los Empresaristas estar ya deraguada la parte ó partes del Itineal á cuyo reconocimiento asistirá la Diputacion Territorial. Entendiéndose que los metales inferiores á los Planes de los Socabones, estarán exentos de contribucion.

5.^a

Si en el curso del laboreo de los Socabones y sus Ramales aparecieren metales sea cual fuere su ley en cualq.^a Minas debían los Empresaristas dar parte á los Dueños para que pongan sus Zapirres para la extraccion, debiendo estos satisfacer la 5.^{ta} parte expresada en el Artículo Anterior.

6.^a

Igualmente si en el curso de dichos socabones

y Ramales se encontraren alguna veta o vetas que se hallen en terreno libre gozaran los Empresistas el derecho de descubridor con arreglo a Ordenanza.

7^a

Si para el laboreo de los socabones y sus Ramales fuere preciso plantificar, maquinas de extraccion de desmontes, o de agua sera de cuenta de los Empresistas sin pensionar al Titular.

8^a

Los Empresistas se comprometen a poner en este Titular un Banco de Abilitacion con el fondo de 300.000^{rs} o mas, el que sera libre de toda responsabilidad con respecto al Gremio cuyos Individuos podran particularmente ligarse a satisfaccion de los Banqueros; advirtiendose que el interes de los principales que se les den no debera pasar del 12 p. ciento.

9^a

No hay inconveniente por parte del Gremio para q. se concedan a los Empresistas el terreno que merezcan, para colocar sus oficinas y demas edificios conducentes a dicho objeto, sin perjuicio de la propiedad de las bocas Minas que comprenda y que pertenecan a sus dueños.

10^a

La menor contrabencion a cualq. a de estos articulos sera multada en la cantidad de 500.000^{rs} que satisfara la parte que defaer de cumplir lo pactado cesando esta suma en beneficio de la otra consecuente a sus compromisos. Corno y Sept. 2 de 1825 = Guillermo Cochran = Manuel Parra = Custodio Albaras = Atiguel de Matuzana = Manuel Bermudez = Espirito de Araceta = Pedro Guzman = Manuel Antonio Balviran = Antonio Fama = Camilo Atica = Manuel Luyppo = Las cuales proposiciones leidas repetidas veces preguntando al Gremio si convenian en ellas, ligandose nuevamente a cumplirlas, en virtud de estas libras, ya del contrato celebrado con el Sr D. Jose de Eredia, por su generosa desistimiento; contestaron todos unanimemente admitir las nuevas proposiciones presentadas por la comision de sus Individuos, comen-

tiendo voluntariamente como en efecto consintieron en formar de las referidas proposiciones un contrato Solemne con todas las formalidades del dho, obligándose ambas partes contratantes a su cumplimiento bajo la multa de 500.000^{rs} indicada por la Comisión en la última de sus proposiciones. Se determinó finalmente que esta acta y contrata en ella celebrada se pasare en copia certificada con todas las demas notas que a este acto precedieron, al Supremo Consejo de Gobierno, para su aprobación y auxilios necesarios que con su autoridad pueda franquear para la realización de tan grande empresa. Con lo que se concluyó esta acta y contrata que la firmaron los Jores. Prefecto Interino del Departamento, Diputados de Minería, Sobritas, Contratantes y Mineros, ante el Escribano Publico de este arriento que se halló presente = Cipriano Delgado = José Lago y Lemus = José Casimiro de Arrieta = Manuel Queypo = Camilo Aliza = Agustín Sambrano = Guillermo Cochran = Por sí y por José Andrés Flechera = José Ant. Alvarez Condoreo = Manuel Antonio Valdivia = José de Eredia = Suarez Sanchez = Espirita de Arrieta = Miguel de Itaturana = Por mis poderdantes = Antonio Fames = Por mis poderdantes = Agustín Laxte = José Arcenio Quiroz = José María Rocha = Manuel Sambrano = Pedro José del Castillo = Antonio Cadenas = Manuel Baldeon = Pedro Gorman = Alejandro Ramirez = Manuel Gonzalez = Victorio Pastana = Manuel Soto = Bruno Rodríguez = Eduardo Pellon = Jacinto Gallo = Domingo Rojas = Forbio Quintana = Juan Antonio Valdivia = Ventura Pacheco = Pedro Lopez = Luis Bernardo Paraa = Juan de Suastegui = Manuel Palacios = José Gaffon = Juan^{co} Xavier de Parve = Ignacio Verregui = Manuel Gonzalez de Itaturana = Vicente Hernandez = Aruego de D.^a Manuela Saludo = Victorio Pastana = Joaquina Barrera = Lorenzo Baldeon =